

El Castellano

CON CENSURA ECLESIASTICA

Se publica martes y sábados.

Redacción y Administración: Lecluga, 13. — Teléfono 12

Punto de suscripción y venta.
Toledo: D. Eitan Galán, Comercio, 62
Madrid: Kiosco de El Debate, frente á
las Calatravas
Anuncios económicos.

Precio de suscripción.
Un año..... 6,00 pesetas
Número suelto..... 0,05
Pago adelantado.

Instrucciones populares

contra el cólera

según la pequeña y la grande higiene,
por J. Ferrán, con notas de A. Figa.

Tal es el título del folleto en que la modestia del Dr. D. Antonio Figa oculta tras el nombre del Dr. Ferrán, los conocimientos adquiridos en la excursión científica que, con ayuda de la Diputación, hizo el pasado año, y de la que dio cuenta el sábado ante nuestro auditorio.

La Diputación Provincial merece toda clase de elogios por esa campaña de cultura, que salvará innumerables vidas y que lleva á todos los ámbitos el convencimiento de que los Médicos toledanos poseen con la vacuna anticólerica un título más para el agradecimiento por las innumerables molestias que el cuidado de nuestra salud les proporciona y un medio seguro y sencillísimo para evitar la muerte por el cólera, ó para disminuir en proporciones asombrosas, los terribles estragos de tan cruel epidemia.

Si al Médico le debemos considerar como á un amigo cariñoso, sabiendo que el interés y solicitud con que nos atiende no tiene precio, y todo el oro del mundo no puede pagar una sola palabra de consuelo, debemos estar tan lejos del egoísmo ridículo del que exige porque paga, como la medicina está de las piedras ostensorias de los caminos, donde nuestros antepasados exponían á los enfermos para que todo el que pasara, le indicase ó aplicara algún remedio. Si hemos de progresar, ha de ser por la unión de esfuerzos en el cariño; el interés es base demasiado inestable para erigir sobre ella la estatua del bienestar.

El simpático Presidente de la Diputación Sr. Pérez Moreno hizo la presentación del Dr. Figa, y cuando terminó la notabilísima conferencia sentimos que el acto fuera oficial y no cupiera en el marco de la etiqueta la expresión de nuestro agradecimiento á una Corporación oficial que tanto se honra con iniciativas como ésta y á un Médico que, por amor á su profesión, hace sacrificios considerables para utilidad y provecho de sus conciudadanos.

Si la idea de dar un banquete al Dr. Figa y á los Diputados provinciales prospera, habremos puesto una flor más en el ramo de la delicadeza toledana, que aromatiza con la justicia el ambiente del entusiasmo por todo lo grande, noble y bueno.

Hasta que podamos publicar algunos trabajos sobre el folleto y la conferencia de D. Antonio Figa, allá van algunos párrafos para instrucción y consuelo de los que no pudieron asistir á la hermosa conferencia y no posean el curiosísimo folleto.

Los microbios.

Convivimos constantemente con microbios de numerosas especies y variedades sin que nos causen daño, porque, desde sus orígenes, el hombre se ha ido acostumbrando á soportarlos. Se ha establecido entre ellos y nosotros tan sólida y profunda armonía, que no podríamos perturbarla sin peligro. Pero en esta paz ha costado inenarrables hecatombes. Á la armonía con ellos sólo se llega pasando

por estirpe agudísimas, como son las enfermedades epidémicas.

La aparición en el ambiente de un microbio patógeno al cual no estábamos adaptados, pone nuestra vida en peligro, la naturaleza plantea entonces el siguiente dilema: *O te adaptas ó perices.*

Nuestra adaptación á los microbios se revela en forma de lucha de afinidades químicas. No es, como muchos se figuran, algo así como un pugilato entre atletas el que tiene lugar entre nuestras células y los microbios. Son toxinas ó venenos los que ponen en juego ambos combatientes. O las toxinas del microbio nos matan, ó le matan las nuestras. El que sale victorioso de este combate es porque ha adquirido inmunidad, y una vez en posesión de ésta, ya es difícil que el enemigo se atreva segunda vez á luchar con él. Si se atreve peor, saldrá derrotado con menor esfuerzo que la vez primera; pues así como el atleta robustece sus músculos resistiendo el empuje del adversario, así también, sufriendo la acción de los microbios, es como suben de tono nuestras defensas químicas y nos blindan con la invencible coraza de la inmunidad, tanto, que no hay escudo, yelmo, ni celada, que pare tan bien como ella los certeros ataques de estos invisibles enemigos. Por esto éstos y exclusivamente podemos adquirirla luchando contra los venenos microbianos. Sin esta lucha es imposible que nuestro organismo aprenda á fabricar sustancias defensivas ó contravenenos que inutilicen de algún modo los venenos ó toxinas microbianas. Ejercitándonos en esto desde que nacemos es como la naturaleza nos conduce á la vejez: relos de los deportes modernos; éstos fabricarían atletas descalabrando á muchos, pero no harían aumentar el número de los viejos. Sólo el inepto, en la lucha contra los microbios, sucumbe en el camino.

Desde que nacemos comienza nuestra adaptación química á los venenos de los microbios á los que no estábamos hereditariamente adaptados. Por esto el primer período de la vida es el más peligroso, y ésta es también la causa de que haya enfermedades propias de la infancia. Una vez adaptados durante la niñez á las causas microbianas de tales enfermedades, nos vemos libres de ellas por todo el resto de la vida. Se adivina desde luego que esta inmunidad únicamente puede adquirirse entrando en íntimas relaciones con los microbios, nunca eliminándolos ó viéndolos donde no los hay. Donde éstos no existen, mal puede uno adquirir la propiedad de saber elaborar contravenenos que qué parar el ataque en el caso de que nos invadan. Por esto cuando aparece en escena un microbio exótico, como el del cólera, por ejemplo, nuestra inadaptación nos cuesta carísima, y la enfermedad que él ocasiona adquiere los caracteres de gravísima epidemia. Con respecto al nuevo microbio nos encontramos en idéntica situación que el recién nacido *vis á vis* de los microbios del sarampión, de la difteria y de la coqueluche: sólo los inadaptados pagan tributo á la muerte. Mientras éstos perecen, los adaptados quedan con el beneficio de una inmunidad más ó menos duradera. En el lenguaje corriente decimos que se quedaron vacunados ó inmunizados.

La inmunidad que se adquiere luchando contra los microbios es específica. Esto quiere decir que un microbio puede inmunizarnos únicamente contra la enfermedad que él

sabe producir, pero no contra las enfermedades producidas por otros microbios.

El cólera inmuniza.

El cólera es de las enfermedades que más sólida y rápida inmunidad confieren: por esto los primeros que lo pasan pueden entregarse impunemente al cuidado de los enfermos sin miedo á que les repita, y por sí les repitiese, cosa que no es absolutamente imposible, sepan que nunca se ha dado el caso de que se fallezca de un segundo ataque.

Es tan sólido el blindaje de la inmunidad conferida por un ataque de cólera, que los que lo han sufrido suelen alojar el germen virulento en su intestino durante un tiempo más ó menos largo, pudiendo, á pesar de estar completamente curados, transportarlo lejos y difundirlo en países antes indemnes.

La caza de bandidos.

Hay las ciencias adelantando....

Con motivo de las unánimes censuras que valieron á la Policía las jornadas de Choisy-le-Roi y de Mougny-sur-Marne, ha comenzado á estudiarse los medios de capturar, sin darles muerte, á los bandidos cuando éstos transforman sus refugios en fortalezas. Se desea evitar los escándalos del sitio y de la voladura.

El Laboratorio municipal está examinando ahora un procedimiento para hacer irrespirable el ambiente del local en que se hallen los criminales, y colocarlos en la alternativa de asfixiarse ó escapar y correr el riesgo de ser capturados.

Se cree que podrá ser utilizado el sulfuro de carbono, llenando los dos tercios de un gran frasco de vidrio y echando sobre esa sustancia una ligera capa de éter. Soldado el recipiente, podrá ser lanzado á manera de bomba al interior de la estancia ocupada por los bandidos para envolver el ambiente y obligarles á escapar.

NEUVA LEY

El voluntariado de Africa.

Artículo 1.º Los Cuerpos y unidades que constituyan las guarniciones de Africa se nutrirán preferentemente con individuos voluntarios. Si con éstos no se pudieren completar sus plantillas se efectuará con individuos de reclutamiento forzoso.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que la admisión de estos voluntarios pueda efectuarse en todos los Ayuntamientos de España, zonas de reclutamiento, Cajas de recluta y ante los agentes diplomáticos y consulares en el extranjero.

Art. 2.º Serán admitidos como voluntarios, con premio, en los Cuerpos y unidades antes indicados, los españoles naturalizados que no hayan ingresado en Caja y los que se hallen sujetos al servicio militar en cualquiera de las situaciones establecidas por la ley de Reclutamiento.

Tanto los procedentes de la clase

de paisanos como los que se encuentren en cualquiera situación militar, deberán engancharse por cuatro años, como plazo mínimo, quedando obligados, una vez terminado su compromiso, á constituir las reservas de dichos Cuerpos durante otros cuatro años para acudir en tal concepto á filas en caso de guerra.

Los voluntarios habrán de reunir las siguientes condiciones: tener la estatura, aptitud física y demás circunstancias que establece la ley de Reclutamiento, según el Arma ó Cuerpo en que deseen servir; ser mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco; ser soltero ó viudo sin hijos.

El Gobierno queda autorizado para establecer un cuadro especial de exenciones si estimase que los voluntarios para las guarniciones de Africa debieran reunir condiciones físicas determinadas.

Los que sirvan en filas en concepto de voluntarios podrán rescindir sus actuales compromisos si así lo desean, siempre que contraigan otro nuevo con premio y por cuatro años para servir en los Cuerpos de Africa. Estarán también obligados á constituir la reserva de las citadas guarniciones durante otros cuatro años, en las condiciones antes expresadas.

A todos ellos les será de abono, para los efectos del cumplimiento de sus obligaciones militares, el tiempo que haya prestado servicio en filas como voluntarios, abonándoseles igualmente para el servicio en la reserva los cuatro años durante los cuales han de constituir la de los Cuerpos y unidades de este territorio.

Art. 3.º Se otorgará á los voluntarios un premio de 750 pesetas, distribuido en los plazos que á continuación se expresan: 130 pesetas al engancharse; otras 100 á los seis meses de servicio, á partir del compromiso, y 500 al cumplir los cuatro años.

El Gobierno podrá elevar los referidos premios hasta un 50 por 100 si las circunstancias lo exigieran, y asimismo podrá fijar otros plazos de entrega por disposición de carácter general si la práctica así lo aconsejase.

Art. 4.º Terminados los cuatro años de servicio, los voluntarios que hubiesen observado buena conducta podrán contraer nuevo compromiso por el mismo tiempo y con igual premio, y al finalizar éste, otros en las mismas condiciones hasta alcanzar la edad del retiro forzoso. Si para llegar á ésta les faltase un espacio de tiempo menor de cuatro años se les permitirá el reenganche por el tiempo necesario, dándoles la parte proporcional del premio correspondiente en un solo plazo y al obtener su retiro. Todos ellos, al terminar su compromiso en activo, deberán cumplir los cuatro años de reserva á que se obligaron al contraer el primer enganche, siempre que durante este plazo no excedan de la edad del retiro forzoso.

En caso de inutilidad física que no dé derecho al ingreso en inválidos, se abonará á los voluntarios la parte proporcional de los premios devengados, haciéndose análogo abono en caso de fallecimiento á los herederos legítimos.

Art. 5.º Los individuos que por su mala conducta no convengan permanezcan en filas, podrán ser licenciados en todo tiempo, perdiendo la parte de premio no cobrada.

Art. 6.º Todos los voluntarios percibirán, además de sus haberes, pan y demás devengos ordinarios, el

plus diario ó la bonificación que disfruten los individuos de tropa de los Cuerpos que guarnezcan dicho territorio.

Art. 7.º Independientemente de los premios consignados en los artículos precedentes, los voluntarios tendrán derecho á todas las ventajas y ascensos establecidos en las leyes y reglamentos.

Art. 8.º Para alcanzar derecho á retiro será condición precisa haber observado buena conducta y tener, como mínimo, veinte años de servicio efectivo. Al cumplir este plazo, los soldados de primera y segunda tendrán un retiro de 240 pesetas anuales; 300 á los veinticinco años de efectivos, y 375 á los treinta efectivos ó con abonos.

Para los cabos, las pensiones de retiro serán de 300 pesetas anuales á los veinte años efectivos, 375 á los veinticinco efectivos y 465 á los treinta efectivos ó con abonos. Las pensiones de retiro para los sargentos serán las mismas que disfruten éstos.

Las edades para el retiro forzoso de los voluntarios serán las señaladas en la actualidad para las diferentes clases y empleos. Para los efectos de retiro será de abono á los voluntarios el tiempo que hubiesen servido en filas como procedentes de reclutamiento obligatorio ó como voluntarios ordinarios.

Las pensiones de retiro señaladas en este artículo serán compatibles con todo haber activo percibido del Estado, de la provincia, del Municipio ó de la Casa Real.

Art. 9.º Además de los premios y ventajas concedidos por esta ley á los voluntarios, después de cumplir por lo menos doce años de servicios efectivos sin nota desfavorable se les concederán terrenos en Africa como premio, á fin de que, puedan convertirse en colonos, siempre dentro de los términos legales á que la propiedad de dichos terrenos está sometida.

Art. 10. El enganche de cada voluntario con premio determinará el licenciamiento de un soldado procedente de reclutamiento forzoso de los que sirven en las guarniciones de Africa y que será designado en cada caso con arreglo á la ley de Reclutamiento y á los reglamentos respectivos.

Art. 11. Por disposiciones especiales se determinará la forma de reclutar los voluntarios á que esta ley se refiere, como asimismo la organización que han de tener las reservas de los Cuerpos de Africa.

Notas femeninas.

En Noruega han concedido á las mujeres el poder ocupar todos los puestos del Estado, menos el de Ministro y el de Cónsul, Embajador ó Diplomático.

En Islandia tienen iguales derechos políticos el hombre y la mujer; son electoras y elegibles.

En el Congreso de mujeres alemanas se ha pedido participación en la administración de justicia, sobre todo por lo que se refiere á delincuentes femeninas ó menores de edad y en su corrección y mejoramiento, estableciendo secciones femeninas de policía, Jueces, Abogados y personal de Cárcelas.